



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



FACULTAD DE
PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba
2018 60 Años de la Carrera de Psicología
20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0054784/2018

Córdoba, 29 NOV 2018

VISTO

La nota elevada por la Mgter. Carolina Wortley proponiendo la firma del convenio con el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objeto facilitar a los estudiantes de los distintos niveles de formación de la Facultad de Psicología la realización de prácticas académicas.

Que se cuenta con los informes de legalidad, económico, de pertinencia y de infraestructura previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expediente de referencia;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la Facultad de Psicología y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY, que como anexo forma parte de la presente resolución, con 7 (siete) fojas útiles

Artículo 2º: Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Convenios y archivar.

RESOLUCIÓN N.º:

1809

Dra. PAULA IRUJESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba



2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0054734/2018

ANEXO R.D:

1809

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y MINISTERIO DE SALUD DE
LA PROVINCIA DE JUJUY**

En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año _____ se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la Mgter. Patricia Altamirano, DNI N° 13.961.061, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY** -en adelante-"**EL MINISTERIO**", representada en este acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, DNI 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud, que acredita mediante DECRETO PROVINCIAL N° 4297 de fecha 13/07/2017, con domicilio en Av. Italia esq. Independencia 41, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es fomentar la realización de prácticas académicas por parte de los alumnos de la Facultad de Psicología de "**LA UNIVERSIDAD**", en cualquier dependencia, organismo y/o sede que formen parte de "**EL MINISTERIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes, de los distintos niveles de formación de la Facultad, en

Dra. PAULA IRUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba
2018 60 Años de la Carrera de Psicología
20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0054784/2018

ANEXO R.D:

1809

diferentes ámbitos institucionales para realizar prácticas de nivel pre-profesional y/o profesional (según corresponda); facilitando así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico, el compromiso con la comunidad.

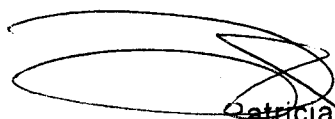
CLAUSULA TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" remitirá a la Coordinación de Docencia de "EL MINISTERIO", la nómina de estudiantes que esté en condiciones de realizar las prácticas en concordancia con el reglamento vigente y lo previsto por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: "LA UNIVERSIDAD", garantiza que todas las prácticas académicas que se desarrollen en el ámbito de "EL MINISTERIO", por parte de los alumnos -en adelante "PRACTICANTES" -, se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación, así como con las disposiciones éticas correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: "EL MINISTERIO" coordinara a través de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones, las condiciones de inserción y (el desempeño) Y EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS POR PARTE de los alumnos quienes deberán cumplir con los requerimientos de cada servicio en que se desarrollen las actividades inherentes a la práctica.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:
4.1. "LA UNIVERSIDAD" presentará un pedido o receptará la solicitud, por parte de "EL MINISTERIO", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica, las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.


Dra. PAULA RUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA


Patricia Altamirano
DÉCANA
Facultad de Psicología

EXP-UNC: 00.54784/2018

ANEXO R.D:

1809

4.2. "LA UNIVERSIDAD" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin, en coordinación con la Secretaria de Salud Mental del ministerio.

4.3. "EL MINISTERIO" designará un Referente (Secretario de Salud Mental o los que se consideren necesarios) para la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.

4.4. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es.

4.5. "EL MINISTERIO" se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas. En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los "PRACTICANTES".

4.6. "EL MINISTERIO", conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", estipularán la cantidad de "PRACTICANTES" que recibirán.

4.7. Los "PRACTICANTES" deberán cumplir las normas generales y de bioseguridad establecidas por el "MINISTERIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los "PRACTICANTES" están obligados a:

5.1. Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.

5.2. Conocer y respetar: el Reglamento de la práctica académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de "LA UNIVERSIDAD" Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de "LA UNIVERSIDAD", de "EL MINISTERIO" y de los organismos que regulen la actividad.


Dra. PAULA RUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA


Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología

EXP-UNC: 0054784/2018

ANEXO R.D: 1809

5.3. Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Undécima del presente convenio.

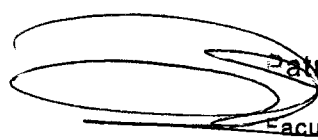
5.4. No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: En el caso de las Instituciones de Salud y Centros Educativos Terapéuticos, deberán anexar, la habilitación vigente para funcionar como prestadores de salud, expedida por el Ministerio de Salud de la Nación (o su equivalente provincial); estando obligadas a entregar la actualización de la misma cuando obre su vencimiento. La inobservancia de estos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Decimocuarta.

CLÁUSULA NOVENA: "EL MINISTERIO" (*LA INSTITUCIÓN*) se compromete a comunicar de manera fehaciente a la Facultad de Psicología, en representación de "LA UNIVERSIDAD", en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, de cualquier cambio estatutario, de autoridades, o similar que se produzca en la misma. La inobservancia de dichos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Decimocuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre "LOS PRACTICANTES" y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre "LOS PRACTICANTES" y "EL MINISTERIO" donde efectúa su práctica académica. En consecuencia, "EL MINISTERIO" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o


Dra. PAULA IRUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA


Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología

EXP-UNC: 0054734 / 2018

ANEXO R.D: 1809

indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "EL MINISTERIO" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los "PRACTICANTES" no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "EL MINISTERIO"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso "LA UNIVERSIDAD", y a través de ésta, la Facultad de Psicología, y que le sea suministrada por "EL MINISTERIO", se enmarcara en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). "LA UNIVERSIDAD" se compromete a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y difundir los resultados de las prácticas académicas sólo con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "EL MINISTERIO" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que "LA UNIVERSIDAD" determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. "EL MINISTERIO" podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Así mismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" designa a la Secretaria Académica de la Facultad de Psicología, la Dra. Paula G. Irueste, y la Institución al Sr. Pablo Hernán Jure, Secretario de Salud (o a quienes los reemplacen en el

Dra. PAULA IRUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Patricia Altamirano
BECANA
Facultad de Psicología

EXP-UNC: 0054784/2018

ANEXO R.D:

1809

futuro) como Responsables Técnicos para el seguimiento del contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Las partes de común acuerdo se someten a una Comisión Arbitral que intervendrá en caso de conflicto en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes de las disposiciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros: Sr. Pablo Hernan Jure - DNI 20.455.715 - Secretario de Salud, por parte de "LA INSTITUCIÓN"; Lic. Raúl Ángel Gómez – DNI 17.011.451 – Vicedecano de la Facultad de Psicología, por parte de "LA UNIVERSIDAD"; y Dra. Paula Irueste – DNI: 24.921.561 – Secretaria Académica de la Facultad de Psicología designado de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios de común acuerdo.



Dra. PAULA IRUESTE
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

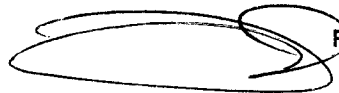
EXP-UNC: 00 54 784 / 2018

ANEXO R.D:

1809

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____.

**Ministro de Salud de la provincia
de Jujuy - Dr. Gustavo Alfredo
Bouhid**


Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología
**Decana de la Facultad de
Psicología - Mgter. Patricia
Altamirano**

Los integrantes de la Comisión Arbitral acuerdan su designación en la misma, según lo estipulado en la Cláusula Decimotercera del presente Convenio.

**Miembro de la
Universidad - Sr.
Pablo Hernan Jure**

**Miembro de la
Institución - Lic. Raúl
Ángel Gómez**


Dra. PAULA IRUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
**Miembro de común
acuerdo - Dra. Paula
Irueste**